

CONSTANCIA SECRETARIAL: Hoy 01 de julio de 2020 paso a despacho del señor Juez el documento presentado por el apoderado del demandante (fl. 59)

Igualmente le informo que el término de traslado de la contestación y excepciones presentada por el apoderado de la demandada, venció el pasado 6 de marzo y dentro de dicho término se pronunció el apoderado del demandante.

Durante los días comprendidos entre el 16 de marzo y el 30 de junio del año 2020 no corrieron términos a causa de las decisiones tomadas por el Consejo Superior de la Judicatura, mediante los acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549 y PCSJA20-11556 y PCSJA20-11567, que suspendieron los términos judiciales, establecieron algunas excepciones y adoptaron otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID-19, la cual ha sido catalogada por la Organización Mundial de la Salud como una emergencia de salud pública de impacto mundial.

  
DIANA ESTEFANÍA GALLEGO TORRES  
Secretaria

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL  
Manizales, tres (03) de julio de dos mil veinte (2020)

RADICADO                    2019-00658  
PROCESO:                    EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL  
DEMANDANTE:              LUIS ALFONSO ALZATE SALAZAR  
DEMANDADA:                GLORIA FÁTIMA TORO DUQUE

Siguiendo el trámite del presente proceso se procede a dar cumplimiento al contenido del artículo 372 del Código General del Proceso:

SEÑALAMIENTO DE FECHA Y HORA PARA AUDIENCIA

Se fija como fecha para la audiencia de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, el día 25 de agosto del año 2020 a las 2:00 p.m. en la sala de audiencias que este Despacho comunicará oportunamente.

DECRETO DE PRUEBAS (Inc. 1 art. 392 C.G.P.)

1. PARTE DEMANDANTE:

1.1 DOCUMENTAL APORTADA: Téngase como tal y hasta donde la ley lo permita, los documentos aportados con la demanda (folios 3 a 30)

Dicha parte no solicitó pruebas para practicar en audiencia. No obstante el juzgado ordena la práctica de INTERROGATORIO a la demandada, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 372 procesal.



## 2. PARTE DEMANDADA:

2.1. DOCUMENTAL: Téngase como tal y hasta donde la ley lo permita, los documentos aportados con la contestación de la demanda (folio s 45-46)

Dicha parte no solicitó pruebas para practicar en audiencia. No obstante el juzgado ordena la práctica de INTERROGATORIO al demandante, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 372 procesal.

### ADVERTENCIAS

Se advierte a las partes y a sus apoderados que deberán comparecer personalmente a la audiencia, por cuanto la no concurrencia estos o aquellos, los hará acreedores de multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

A la parte actora se le advierte que la inasistencia injustificada a la diligencia aquí programada, hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado, mientras sean susceptibles de confesión. A la parte demandada se le previene que su inasistencia acarreará idéntica consecuencia con relación a los supuestos fácticos en que se funda la demanda.

A ambas partes se les previene además que la falta de justificación de su inasistencia dentro de los términos contemplados por el numeral 3° del artículo 372 del Código General del Proceso, implicará la terminación del proceso a través de auto.

### NOTIFÍQUESE

  
JORGE MARIO VARGAS AGUDELO  
JUEZ

BGR

Notificación por Estado Nrc 003  
Fecha: 06 de octubre de 2020  
La Secretaria  
DEGT

